

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.,
PROCESADOR DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO S.A.S. - PROCERASEO
S.A.S- Y ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
COMUNICACIONES – ANDESCO-.**

Entre los suscritos a saber, por una parte: **CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.007.606, en su calidad de Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.** (la "Secretaría"), **PEDRO ALEJANDRO CARRANZA CEPEDA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.920.611 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal del **PROCESADOR DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO S.A.S. - PROCERASEO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit 901.153.639-0—y, **CAMILO ARMANDO SÁNCHEZ ORTEGA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.149.347 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNICACIONES – ANDESCO-**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit 830.023.782-1 (Andesco), denominados conjuntamente como las "Partes", hemos acordado celebrar el presente Memorando de Entendimiento ("el Memorando"), previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- 1.** Que El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027. "Bogotá Camina Segura" constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital, conteniendo en su compendio normativo la política direccionada por un modelo de Gobernanza que prioriza entre otras, i) la gestión en el territorio, la ii) la capacidad resolutiva inmediata que permita actuar de manera oportuna y gestionar el día a día para que los cambios lleguen más rápido y con efectividad y iii) la articulación de toda la estructura del Distrito para evitar duplicidades, y iii). La articulación de toda la estructura del Distrito para evitar duplicidades.
- 2.** Que El Artículo 7 "Propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá avanza en seguridad", dispone como objetivo de la Administración distrital el desarrollo de "(...) acciones en el marco de un modelo de seguridad fundamentado en la acción conjunta, coordinada e interagencial de sus entidades, los organismos de seguridad y justicia que operan en el ámbito distrital, en coordinación con el Gobierno Nacional, la región, el sector privado y la ciudadanía, sobre la base de la recuperación de la funcionalidad y el orden urbano, la reconstrucción del tejido social y la confianza ciudadana.(...)Para que el ciudadano se pueda desplazar tranquilamente en la ciudad, se deben poner en marcha tres estrategias: 1) mejorar la convivencia a través de la confianza ciudadanía- instituciones, cultura ciudadana y prevención de violencias; 2) fortalecer la seguridad y justicia con tecnología, recursos humanos y articulación interinstitucional, y 3) garantizar espacios públicos seguros y en mejores condiciones (...)".
- 3.** Que adicionalmente, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" en su programa 33 establece: *"la creación e implementación de modelos de gestión eficaces para la intervención integral y sincronizada de retos de ciudad de alto impacto, como: la atención de emergencias y desastres."*

4. Por su parte el numeral 16.4 Programa 35 "Bogotá Ciudad Inteligente", contempla "Una ciudad inteligente es aquella que, a través de los datos, la tecnología, la innovación y el trabajo articulado con todos los actores de su ecosistema, logra generar oportunidades para mejorar la calidad de vida de sus habitantes (...) Bogotá avanzará en el cierre de la brecha digital, y el sector público debe ser un ejemplo para ello. Con este propósito, adoptará el uso estratégico de la tecnología y los datos y la innovación para solucionar problemáticas y necesidades de interés colectivo mejorando la eficiencia en la gestión pública y la calidad de vida de la ciudadanía"

5. Que en coherencia con lo anterior, en el artículo 24 *Ibídem* se plantea el enfoque de lucha contra la criminalidad, el cual dispone que el Distrito Capital realizará "una evaluación de las capacidades instaladas de Comando y Control local con el fin de proponer e implementar un plan de fortalecimiento tecnológico que contribuya al fortalecimiento del modelo integrado de gestión de la convivencia y seguridad en los territorios y las redes colaborativas de seguridad dentro de las que se incluyen los frentes de seguridad local".

6. Que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

7. En el artículo 5 del Decreto 637 de 2016 se le asignó a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia -SDSCJ-, entre otras, las siguientes funciones: a. Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad. (...) h. Liderar, orientar y coordinar los servicios de emergencia del Distrito Capital en el marco del primer respondiente. (...) k. Liderar, orientar y coordinar las acciones sectoriales relacionadas con la seguridad ciudadana, la convivencia y el acceso a la justicia. (...) m. Definir los lineamientos estratégicos para la seguridad ciudadana y el orden público con las instituciones, entidades y organismos de seguridad del nivel territorial y Nacional. q. Liderar, orientar y coordinar las alianzas estratégicas con las comunidades, el sector privado y las entidades del orden distrital, territorial y Nacional, orientadas a la convivencia, la prevención del delito, la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia. (...) w. Evaluar y revisar periódicamente el impacto, la pertinencia y la oportunidad de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y acceso a la justicia trazadas por la Alcaldía Mayor y ejecutadas por las entidades y organismos distritales y las Alcaldías Locales.

8. Que teniendo en cuenta las funciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, el Decreto 510 de 2019 establece en su artículo 1 que "El Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo es el sistema que articula las herramientas tecnológicas, operacionales y humanas dispuestas por el Distrito Capital con el propósito de dar una respuesta coordinada, eficiente y oportuna a los eventos de seguridad y emergencia que ocurren en Bogotá, D.C., a la vez, que genera información centralizada y confiable para la toma de decisiones y aporta conocimiento para la prevención y anticipación de dichos eventos. El servicio que presta el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, "C4" tiene carácter ininterrumpido, continuo y permanente, y dada su especial importancia para el apoyo en la protección de la vida humana, de la defensa, la seguridad y la justicia, se desarrollará dentro de esquemas de misión e infraestructura crítica que generen los máximos niveles de disponibilidad y protección física, sísmica y tecnológica."

9. Que el artículo 2 del Decreto 510 de 2019 dispone como dos de los objetivos del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo "1 Integrar las

entidades de seguridad y emergencias que hacen parte del C4 y aquellas entidades públicas y privadas relacionadas que se puedan incorporar para dar respuesta oportuna y efectiva a los incidentes reportados de seguridad y emergencias, actuar en la prevención de consecuencias mayores y aportar a la mitigación de emergencias, del delito y la disminución del impacto de éstos sobre la comunidad" (...) 4. Integrar tecnologías; sistemas de comunicación, de información, de analítica y de videovigilancia; equipos de apoyo aéreo tripulado y no tripulado y demás que a futuro puedan aportar a hacer más eficiente la operación, disminuir los tiempos de atención, generar alertas y analizar datos (...)".

10. *Que el mismo Decreto 510 de 2019 establece: "Artículo 3º.- Conformación del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, C4. El Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 está conformado por los siguientes componentes: 1. Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE 123). 2. Sistema de videovigilancia ciudadana del Distrito Capital. 3. Sistemas de comunicación. 4. Redes de participación cívica. 5. Equipos de apoyo aéreo tripulado y no tripulado. 6. Sistemas de información y análisis de información. 7. El Centro de Operaciones de Emergencias COE."*

11. *Que el desarrollo de estos componentes se enmarca en el artículo 12 del Decreto 510 de 2019, el cual dispone lo siguiente: "(...) La coordinación con las diferentes instancias involucradas en la atención de emergencias y seguridad en la ciudad se llevará a cabo a través de: 2. Gestión de procesos y protocolos de actuación e interacción para la atención y respuesta a emergencias o eventos de seguridad: se buscará la mejora continua de los procesos y protocolos unificados para todas las entidades involucradas en áreas tales como: recepción y despacho de llamadas; gestión de incidentes; planificación y ejecución de acciones preventivas; estadísticas y datos; y servicio y retroalimentación al usuario, entre otros. 4. Apoyo y cooperación interinstitucional para el cumplimiento de las diferentes funciones del C4 en el marco de la ley. 5. Aplicar los controles necesarios que permitan la protección, privacidad y seguridad de la información de las plataformas tecnológicas, sistemas de información y demás componentes que hagan parte del C4. (...)"*.

12. *Que el artículo Ibídem menciona que el Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE 123 "se encuentra soportado por herramientas tecnológicas, integradas y articuladas con las diferentes entidades que hacen parte del Sistema para realizar los procedimientos de recepción de incidentes de seguridad, convivencia ciudadana, urgencias, emergencias y desastres de cualquier tipo reportados por los ciudadanos, realizando el trámite correspondiente, documentando y despachando los recursos de las instituciones u organismos de seguridad y emergencia en forma coordinada para lograr una respuesta oportuna y eficiente a cada uno de los escenarios de seguridad y emergencia"*.

13. *Que el Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE 123 estará conformado por: 1. El Número Único de Seguridad y Emergencias "NUSE 123. 2. El Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE" de la Secretaría Distrital de Salud. 3. El Centro de Gestión del Tráfico de la Secretaría Distrital de Movilidad. 4. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB 5. El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, 6. El Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá " CAD" MEBOG" y 7. La Secretaría Distrital de la Mujer.*

14. *Que el Decreto 510 de 2019 define que el Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE 123 se entiende como "el número único liderado por la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la atención de requerimientos de la ciudadanía o de entidades nacionales o distritales en cuanto a eventos de seguridad, convivencia ciudadana, urgencias, emergencias y desastres de cualquier tipo, y de despachar las unidades de los organismos de emergencia y seguridad en forma coordinada, para dar una respuesta eficiente y rápida para cada uno de los escenarios*



de emergencias y seguridad”

15. Que a través del Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE 123 durante los meses de enero a noviembre del año 2024 ingresaron 9.017 casos de personas extraviadas y/o desaparecidas en la ciudad de Bogotá.

16. *Que de acuerdo con la información del Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE 123 5.589 de estos casos se encuentran concentrados en 5 localidades de la ciudad de Bogotá, que son en su orden Suba, Kennedy, Bosa, Ciudad Bolívar y Engativá.*

17. Que de los 9.017 casos que ingresaron al Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, 3.434 estuvieron relacionados con menores de edad desaparecidos y/o extraviados. En promedio diariamente se recibieron entre 5 y 10 reportes.

18. Que mediante procedimiento interno de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se crea la Sala Operativa de Analítica, Respuesta y Seguimiento (SOARS) como parte de la operación del C4 con el objetivo de gestionar los incidentes de alto impacto haciendo uso del conjunto de herramientas tecnológicas, de información y comunicación estratégica para la activación de rutas que permita la previsión y prevención de escenarios de alteración del orden público y la convivencia, a través de la consolidación y suministro de información que permita el despacho de recursos humanos dispuestos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia- SDSCJ. Esta Sala Operativa de Analítica, Respuesta y Seguimiento (SOARS) apoya la gestión y activación de rutas para la atención, entre otros, de casos los relacionados con denuncias de extravío o desaparición de niños, niñas y adolescentes extraviados y/o desaparecidos en la ciudad de Bogotá.

19. Que el C4 de Bogotá se encuentra certificada en el cumplimiento de estándares internacionales dispuestos por la National Emergency Number Association NENA 911, a través de código QANENAMX2015, BOGOTA desde junio de 2023 y hasta el 8 de junio de 2026.

20. Que en el marco del cumplimiento de lo establecido en el estándar 9.9 “Búsqueda de Personas / Missing Persons La organización debe contar con un proceso para: el registro de personas desaparecidas, para la canalización a las organizaciones y agencias que podrán apoyar en la búsqueda. En caso de menores se deberá contar con un proceso especializado. Dicha información deberá estar disponible al personal que lo requiera de acuerdo a las políticas de la organización. NENA_56-505.1”.

21. Que atendiendo a lo establecido en el estándar 9.9 de la norma de la National Emergency Number Association - NENA 911- con código QANENAMX2015, BOGOTÁ; el C4 procurará por la articulación con entidades públicas y privadas que puedan aportar con sus herramientas tecnológicas a la respuesta oportuna y efectiva de las autoridades para atender los incidentes reportados relacionados con personas extraviadas y/o desaparecidas.

22. Que por su parte la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP-, mediante Resolución N° 532 del 4 de octubre de 2017, aclarada mediante Resolución N° 533 de la misma fecha, ordenó dar apertura a la Licitación Pública UAESP-LP-02- 2017, cuyo objeto era concesionar bajo la figura de áreas de servicio exclusivo, la prestación del servicio público de aseo de la ciudad de Bogotá, en sus componente de recolección de residuos no aprovechables, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas, lavado de áreas públicas y transporte de los residuos generados por las anterior actividades a los sitios de disposición final.

23. Que mediante Resolución N° 2 del 3 de enero de 2018, la Unidad Administrativa

Especial de Servicios Públicos, adjudicó la Licitación Pública UAESP-02-2017, de la siguiente forma: i). ASE 1 – Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P., ASE 2- Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P., ASE 3 - Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., ASE 4 - Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P. y ASE 5 - Área Limpia Distrito S.A.S. E.S.P., constituyeron al Procesador de Información del Servicio de Aseo S.A.S., para lo cual se celebraron los contratos de concesión 283 de 2018, 284 de 2018, 285 de 2018, 286 de 2018 y 287 de 2018.

24. Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos expidió las Resoluciones 26 y 27 de 2018, a través de las cuales se profirieron los reglamentos comercial y financiero para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. y, técnico operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C.

25. Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 27 “reglamento comercial y financiero para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C.”, deprecia: (...) “EIEPISA (sic) deberá realizar el montaje, administración y operación del Sistema de Información de Gestión del Servicio de Aseo en Bogotá – SIGAB, el cual deberá recibir, administrar, procesar y consolidar toda la información operativa, técnica, comercial y financiera del servicio público de aseo de Bogotá D.C., requerida en los reglamentos, el pliego y la normatividad vigente sobre la materia. Para tal fin, los concesionarios podrán utilizar los sistemas de información que consideren pertinentes en su conjunto de operaciones para la prestación del servicio público de aseo en todos sus componentes relacionados con los recursos físicos (hardware), software (tecnológico) y procedimientos (manuales y protocolos) (...)”. Así las cosas, las cinco (5) empresas prestadoras del servicio público de aseo de Bogotá que resultaron adjudicatarias de la Licitación Pública UAESP-02-2017, Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P., Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P., Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P. y Área Limpia Distrito S.A.S. E.S.P., constituyeron al Procesador de Información del Servicio de Aseo S.A.S., cuyo objeto principal es: (...) “la realización del montaje, administración y operación del sistema de información del servicio público de aseo de Bogotá, en los términos establecidos por los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. UAESP-LP-02-2017 (...)”

26. Que teniendo en cuenta que Proceraseo, es el encargado del montaje, administración y operación del Sistema de Información de Gestión del Servicio de Aseo en Bogotá – SIGAB, en el marco del proceso licitatorio, se profirió el Anexo N° 6 que corresponde al “COMPONENTE DE TI PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, en este se establece además del monitoreo, la atención de requerimientos, la gestión financiera y comercial, la gestión técnica y operativa, la importancia de tener un intercambio entre los actores del servicio público de aseo de Bogotá, para brindarle a la ciudadanía un modelo de gobierno abierto; motivo por el cual, se dispuso la creación de una aplicación móvil para mejorar la interacción con los usuarios.

27. Que la aplicación SIGAB Ciudadano ha sido diseñada para facilitar el acceso de los usuarios a la información sobre el esquema de Aseo de Bogotá, mejorando así la interacción con los servicios relacionados. A través de esta App, los usuarios pueden consultar una variedad de servicios vinculados a la gestión de residuos y realizar trámites virtuales de manera ágil y eficiente en la Ventanilla Única de Aseo (VUSPA). Entre estos trámites se incluyen el registro de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQRS), la consulta de facturas y pagos, entre otros. Además, ofrece la posibilidad la hora estimada de recolección de los residuos, promoviendo mayor transparencia y eficiencia en el proceso.

28. Que como complemento, SIGAB Ciudadano incluye la aplicación SIGAB Ciudadano, la cual es una herramienta destinada a ofrecer una solución rápida y efectiva para la localización de menores desaparecidos. Mediante notificaciones instantáneas, la aplicación permite a ciudadanos y autoridades colaborar activamente en la búsqueda de niños, niñas y adolescentes reportados como desaparecidos, lo que acelera su recuperación. Gracias a la geolocalización, las alertas se envían a los usuarios que tienen instalada la herramienta, aumentando la participación de más personas en la búsqueda. Además, la aplicación SIGAB Ciudadano facilita el intercambio de información relevante, como descripciones físicas y fotografías de los menores, lo que incrementa las posibilidades de localización. Esta herramienta también tiene como objetivo sensibilizar a la sociedad sobre la gravedad de las desapariciones infantiles, promoviendo la cooperación comunitaria para prevenir situaciones como el secuestro y la trata de personas. De este modo, la aplicación SIGAB Ciudadano se posiciona como una herramienta crucial para agilizar las investigaciones y mejorar las probabilidades de un resultado positivo.

29. Que actualmente la APPMOVIL del Sistema de Información de Gestión del Servicio de Aseo en Bogotá – SIGAB, cuenta con aproximadamente con más de cuarenta siete mil (47.000) usuarios registrados y veintidós mil (22.000) operarios que hacen parte del servicio público de aseo de Bogotá, quienes emiten información en tiempo real.

30. Que la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicación ANDESCO, es una persona jurídica de derecho civil perteneciente a la especie de las corporaciones, sin ánimo de lucro, de utilidad común, y como tal, que agremia y representa los intereses comunes de las empresas afiliadas y promueve su actividad en el ámbito nacional e internacional, fomentando la creación de valor compartido para las comunidades y demás grupos de interés en el marco de la sostenibilidad, la responsabilidad social y ambiental, la equidad y la competitividad. Las empresas afiliadas, de acuerdo con su documento de cámara de comercio, son empresas de servicios públicos y de tecnologías de la información y las comunicaciones.

31. Que el trabajo de esta asociación será de gran importancia para el posicionamiento del objetivo de este documento de memorando relacionado con la oportunidad de poner el Sistema de Información de Gestión del Servicio de Aseo en Bogotá al servicio de la ciudad de Bogotá, para cuidar y salvaguardar a los niños, niñas y adolescentes mediante su difusión a través de los distintos canales de divulgación disponibles.

32. Que las cifras aportadas por el Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE 123 pone en evidencia la necesidad de articular acciones para mejorar la respuesta distrital para la atención de incidentes relacionados con el reporte de personas extraviadas y/o desaparecidas en la ciudad de Bogotá, y que el C4 tiene como función la integración de entidades públicas y/o privadas que puedan apoyar la respuesta oportuna y efectiva a los incidentes reportados de seguridad y emergencias; la herramienta APPMOVIL del Sistema de Información de Gestión del Servicio de Aseo en Bogotá – SIGAB, puede ser utilizada por el sistema de emergencias de Bogotá para implementar un plan piloto para avanzar con el fortalecimiento de la atención de incidentes relacionados con niños, niñas y adolescentes extraviados y/o desaparecidos (Código 976).

33. Que es de interés del sistema de emergencias de Bogotá integrar tecnologías y sistemas de comunicación que permitan fortalecer la operación y procurar por brindar una respuesta coordinada, eficiente y oportuna a los eventos de seguridad y emergencia que ocurren en Bogotá, D.C.

34. Que teniendo en cuenta que la intención de las partes es suscribir un Memorando de Entendimiento, se atienden los siguientes conceptos:

35. De conformidad con el concepto C-127-2022 de Colombia Compra Eficiente, "Los

memorandos de entendimientos son instrumentos simplificados en los cuales se incluyen intenciones, compromisos, aspiraciones, propósitos o se desarrollan instrumentos preexistentes. En los mismos no se contemplan obligaciones de comportamiento reales, ni términos imperativos u obligacionales, sino más bien cláusulas programáticas que suelen contener simples exhortaciones o declaraciones de intención. Las normas que regulan los memorandos de entendimiento o cartas de intención corresponden a aquellas que de manera general le asignan las funciones a las Entidades Estatales. En este orden de ideas, este tipo de acuerdos no tienen el alcance de contrato estatal, en la medida en que no generan obligaciones para quienes lo suscriben, en consecuencia, no están sujetos a la normativa del Sistema de Compra Pública. Al ser un documento a través del cual se materializan lineamientos o acuerdos puntales con al ánimo de culminar en un futuro y eventual un acuerdo final, su celebración, condiciones y reglas dependen de las necesidades particulares de cada uno de sus firmantes. Ahora bien, conforme lo ha señalado esta Agencia, en la respuesta a la consulta número 4201813000001079, los memorandos de entendimiento al no tener el alcance de contrato estatal, debido a que no generan obligaciones para las partes y, por lo tanto, al no estar contemplados en la normativa del Sistema de Compra Pública, no se les aplica las restricciones contempladas por la Ley de Garantías Electorales". (Subrayado fuera de texto). De conformidad con el concepto No.C-575 del 27 de agosto de 2020 de Colombia Compra Eficiente, que sustenta: "(...) Lo anterior debe ser tenido en cuenta en orden de diferenciar a los convenios de otras modalidades de acuerdo entre entidades estatales no regulados el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como los memorandos de entendimiento o cartas de intención, acuerdos que suelen suscribir entidades estatales para lograr el cumplimiento de determinados fines, en virtud de los cuales se estipulan compromisos programáticos basados en declaraciones de intención, lo cuales no tienen el carácter de obligaciones contractuales, y están regulados por las normas que establecen el ejercicio de las funciones de las entidades involucradas. En conclusión, mientras convenios interadministrativos constituyen una tipología de contrato estatal regulada por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, determinada por un criterio orgánico, en virtud del cual las partes son entidades estatales que adquieren unas obligaciones de naturaleza contractual en virtud de su suscripción, a diferencia de los memorandos de entendimiento o cartas de intención que son acuerdos suscritos entre entidades estatales, que al no generar obligaciones de entre los suscribientes, sino lineamientos generales dirigidos a ser concretos en un acuerdo final no se encuentran sometidos por al mencionado estatuto, no siéndoles aplicables las solemnidades que requeridas para la celebración y ejecución de contratos estatales. (...)”

36. Que, en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Memorando, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I.

CLÁUSULAS

Primera. - Propósito: Aunar esfuerzos de carácter técnico, tecnológico y comunicacional, entre la Secretaría, Proceraseo y Andesco, para integrar la APPMOVIL del SIGAB Ciudadano con los sistemas de alerta de la Secretaría, en especial los operados por el C4, para hacer más eficiente la atención de incidentes relacionadas con niñas, niños y adolescentes extraviados y/o desaparecidos en la ciudad de Bogotá.

Segunda. - Contraprestación: Las Partes reconocen que, en virtud de la naturaleza del presente Memorando, no se generará ningún tipo de erogación económica a cargo de las partes como contraprestación por la ejecución del Memorando. Por lo mismo, no existe ni existirá contraprestación en dinero a favor de ninguna de ellas, por los actos que realicen en virtud del objeto del presente Memorando; siendo éste únicamente un instrumento de coordinación.

Tercera. – Áreas de Cooperación de SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA:

(i) Implementar proyecto piloto para la integración del aplicativo SIGAB Ciudadano a la operación del sistema de emergencias de la ciudad de Bogotá para fortalecer la atención de incidentes relacionados con niños, niñas y adolescentes extraviados y/o desaparecidos (Código 976).

(ii) Elaborar los protocolos y lineamientos que permitan la integración del SIGAB Ciudadano al NUSE 123 y la operación de SOARS, donde se incluyan los relacionados con el manejo y seguridad en la información.

(iii) Convocar y/o asistir a las mesas técnicas de seguimiento en el marco de la ejecución del Memorando.

(iv) Mantener la confidencialidad de la información que sea manejada por las partes en ejecución del Memorando.

Cuarta. - Áreas de Cooperación de PROCERASEO:

(i) Facilitar la implementación de un proyecto piloto para la integración de la operación del sistema de emergencias de la ciudad de Bogotá con la APPMOVIL del SIGAB Ciudadano, a fin de fortalecer la atención de incidentes relacionados con niñas, niños y adolescentes extraviadas y/o desaparecidas.

(ii) Proveer el funcionamiento del botón 123 Por Los Niños de la APPMOVIL del SIGAB Ciudadano para los fines pertinentes del objeto del presente Memorando de Entendimiento.

(iii) Revisar, suscribir y habilitar los protocolos y lineamientos que permitan la integración de la APPMOVIL del SIGAB Ciudadano, con el NUSE 123 y la operación de SOARS, donde se incluyan los relacionados con el manejo y seguridad en la información.

(iv) Convocar y/o asistir a las mesas técnicas de seguimiento en el marco de la ejecución del Memorando.

(v) Mantener la confidencialidad de la información que sea manejada por las partes en ejecución del Memorando.

Quinta. – Áreas de Cooperación de ANDESCO:

(i) Apoyar cada dos meses la divulgación y publicidad del proyecto piloto para la integración del aplicativo SIGAB Ciudadano a la operación del sistema de emergencias de la ciudad de Bogotá, a través de las redes sociales y canales propios.

(ii) Asistir a las mesas técnicas de seguimiento en el marco de la ejecución del Memorando.

(iii) Mantener la confidencialidad de la información que sea manejada por las partes en ejecución de este Memorando.

Sexta. – Naturaleza del memorando de entendimiento

Tanto la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, como PROCERASEO Y ANDESCO reconocen y aceptan que este Memorando de Entendimiento no crea ningún derecho para las partes o para terceros, ni genera obligación de carácter legal o contractual. El presente memorando establece de buena fe declaraciones de intención de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá y la Fundación Acción Interna respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de acciones y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones y objeto.

Séptima. -Propiedad Intelectual: Todos los estudios, procedimientos, conceptos, desarrollos y documentos producidos en ejecución del presente Memorando, serán de propiedad de Proceraseo, quien también será titular de la totalidad de derechos económicos, de reproducción y distribución respecto de los mismos.

No obstante, a lo anterior la Secretaría podrá usar el contenido de los mismos e integrarlo al NUSE 123 y la operación de SOARS, para cumplir el objeto del presente Memorando, reiterando que todos los derechos económicos se mantienen en cabeza de Proceraseo.

Las Partes reconocen que los nombres y signos distintivos pertenecientes a Proceraseo, así como el software que posee y/o que llegue a desarrollar o adquirir para el desarrollo del presente Memorando, son y serán de la única y exclusiva propiedad de Proceraseo y a su vez, Proceraseo reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes a la Secretaría y Andesco son de la única y exclusiva propiedad de éste.

Toda patente, desarrollo, implementación, producción, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos.

Las Partes declaran que Proceraseo es el único propietario, administrador y encargado de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de la APPMOVIL SIGAB Ciudadano, sin reconocer a la Secretaría y a Andesco ningún derecho patrimonial sobre el mismo o de los desarrollos adicionales que surjan de la ejecución del presente Memorando.

Parágrafo: Las Partes autorizan con la firma de este Memorando que sus logos y signos distintivos, se usarán en el contenido digital, campañas de socialización, divulgación, publicidad y visualización del botón 123 Por Los Niños desde la APPMOVIL del SIGAB Ciudadano, así como en las redes sociales y páginas web de los firmantes de este Memorando, por lo que, no se requerirá para tales fines autorización previa y expresa.

Octava. - Beneficiarios del Memorando: Las Partes coinciden en que la celebración del presente Memorando será en beneficio de la seguridad y la convivencia de la ciudad de Bogotá D.C.

Novena. Solución de Controversias. En caso de suscitarse alguna controversia entre las partes firmantes en la interpretación o implementación del presente Memorando de Entendimiento, las mismas se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos a fin de solucionarla.

Adicionalmente, las Partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surja entre las mismas por causa o por ocasión del presente Memorando. En caso de no poder solucionar de forma amigable la controversia, deberán someterse a la justicia ordinaria.

Novena. - Vigencia: El Memorando tendrá una vigencia de UN (1) años desde su firma y podrá darse por terminado, por las siguientes razones:

- (i) Por la disolución del Sistema de Información de Gestión del Servicio de Aseo en Bogotá - SIGAB- y/o el Procesador de Información del Servicio de Aseo S.A.S. - PROCERASEO S.A.S.-,
- (ii) Unilateralmente por cualquiera de las Partes, con un aviso previo de treinta (30) días de anticipación a la fecha deseada de terminación, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que exista responsabilidad alguna para ninguna de las Partes.
- (iii) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
- (iv) Por el incumplimiento de alguna de las Partes de cualquiera de los compromisos pactados en el Memorando.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes, la parte afectada deberá notificar por escrito, otorgando un plazo de 15 días hábiles para subsanar el incumplimiento antes de proceder a la terminación unilateral.

Décima -Mesas Técnicas de Seguimiento. Para la ejecución de este Memorando de Entendimiento, las partes firmantes acuerdan el presente esquema de seguimiento:

Las Mesas estarán integrado por cuatro (04) miembros permanentes, así: (i) dos (2) representantes de la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, designados por el ordenar del gasto de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y (ii) dos (2) representantes de PROCERASEO, designados por la representación legal de dicha compañía. Así mismo, cuando el orden del día lo requiera, participaran dos (02) miembros del equipo de ANDESCO designados por su representación legal. Como invitados podrán asistir a este espacio el personal técnico necesario. Este Comité, se reunirá semestralmente de manera ordinaria, o cuando por necesidades específicas se requiera, por convocatoria de cualquiera de sus integrantes. La secretaría técnica del Comité Coordinador se realizará de manera alterna entre las Partes que lo conforman. Los miembros integrantes del Comité cumplirán las siguientes funciones:

- 1) Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de las Partes.
- 2) Orientar y establecer los lineamientos del desarrollo del presente Memorando.
- 3) Realizar y aprobar actas de cada reunión.
- 4) Proyectar un (1) informe anual que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos a cargo de las Partes.
- 5) Solicitar y tramitar las modificaciones y prórrogas del presente Memorando de

Entendimiento, cuando haya lugar.

Décima Primera. - Relaciones Laborales: Las Partes convienen en que el personal bajo su subordinación, y que sea asignado para la realización del objeto del Memorando, se entiende vinculado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, en el marco del Memorando, las Partes actuarán de forma autónoma e independiente entre sí, con plena autonomía técnica y dirección, por cuanto el objeto del Memorando permite que cada una de las Partes cumplan con los compromisos aquí establecidos. En consecuencia, no se generará ningún tipo de relación laboral y/o subordinación entre funcionarios de Proceraseo, Andesco y de la Secretaría.

Décima Segunda. - Modificaciones: Las Partes acuerdan que, en caso de ser necesario, el Memorando podrá ser modificado o adicionado de manera escrita y surtirá efectos a partir de la fecha de su respectivo otrosí, entendiéndose que permanecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas.

Cualquier solicitud de modificación deberá realizarse por escrito, especificando los términos a modificar y justificaciones. Las modificaciones solo surtirán efecto una vez aprobadas por los representantes legales de todas las partes y formalizadas mediante un otrosí al Memorando.

Décima Tercera. - Administradores del Memorando: Las Partes designan como delegados del Memorando, quienes tendrán atribuciones para resolver las posibles problemáticas que se presenten en el desarrollo del mismo; por parte de la Secretaría, la Jefatura del C4; por parte de PROCERASEO, la Dirección de TI o a la Secretaría Jurídica, por parte de ANDESCO a la Dirección Sectorial de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. La información y datos que se cursen con motivo del presente Memorando, serán estrictamente confidenciales, y deberán ser utilizados por las Partes únicamente para los fines del mismo.

Décima Cuarta. - Perfeccionamiento y legalización: El Memorando se entiende perfeccionado con la firma de los representantes de las Partes. Para efectos de lo anterior, las Partes reconocen y aceptan expresamente que la firma digitalizada o la firma electrónica utilizada en este Memorando, por sus signatarios, quienes actúan en calidad de Representantes Legales de cada una, es válida y capaz de garantizar la autenticidad, integridad y no repudio del contenido del presente Memorando. En consecuencia, las Partes acuerdan que este instrumento y cualquier documento asociado a este, puede ser firmado de forma autógrafa, digitalizada y/o electrónica, o utilizando varios métodos, y que las firmas que se utilizarán tendrán para todos los efectos legales, plena validez, cumplimiento y admisibilidad.

Décima Quinta. - Confidencialidad: En cumplimiento de las normas vigentes sobre protección de datos personales, cada una de las Partes cuenta con una Política de Privacidad, Tratamiento y Protección de Datos Personales (en adelante la "Política de Privacidad"), la cual se entiende incorporada al presente Memorando. Teniendo en cuenta que en la celebración y ejecución del presente Memorando se requiere o se podría requerir la recopilación, uso y tratamiento de algún tipo de información de cualquiera de las Partes. Las Partes declaran que estos datos serán tratados de conformidad con la Política de Privacidad de cada una de las Partes y con la ley aplicable.

Las Partes de este Memorando garantizarán la confidencialidad y reserva de la información que tenga este carácter, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que deriven de en su indebida difusión o mal manejo.

Parágrafo Primero. Ni las Partes, ni su personal podrán revelar ninguna información confidencial o reservada, de propiedad de estas relacionada con el Memorando, sin previo consentimiento por escrito de cada una de ellas y garantizan



que la información suministrada será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales indicadas en el presente Memorando. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del Memorando.

Parágrafo Segundo. El uso indebido de la información con carácter de reserva, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a la terminación unilateral del presente Memorando por cualquiera de las Partes.

Por su parte, **PROCERASEO** y **ANDESCO** con la suscripción del Memorando se adhiere a la Política de Confidencialidad de la Secretaría.

En constancia de su contenido y alcance legal, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 21 de agosto de 2025.

Por la **SECRETARÍA:**

CÉSAR ANDRÉS RESTREPO
SECRETARIO DISTRITAL DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
JUSTICA

es *CarR*

Por **PROCERASEO:**

PEDRO ALEJANDRO
CARRANZA CEPEDA
GERENTE GENERAL PROCERASEO
S.A.S.

Y

Por **ANDESCO:**
CAMILO ARMANDO SÁNCHEZ ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL ANDESCO

Proyectó: Ximena Ayala Goyeneche -Contratista C4 *KA* *OL*

Julian Rivera-Contratista C4 *JR*

Revisó: Fabio Gallego-Contratista C4 *FG* *NP*

Aprobó: Ada Luz Sandoval Herazo Jefe de Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo *AS*